



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 155 -2017

Lima, 31 de julio de 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 05.07.2017, que gira en el Expediente N° 000036-2017/SERPAR LIMA, promovido por el administrado E. F. PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C., representada por el Gerente General de la empresa, Sr. Oscar R. Ortigosa Quimper (DNI N° 07798084), y su Apoderado, Sr. Enrique Germán Angulo Borja (DNI N° 09178529), con dirección para los presentes efectos en Calle Alcanfores N° 140 Oficina 404, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada E. F. PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C., mediante carta s/n de fecha 05.07.2017, y registro N° 2017-000036 A, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 102,304.81 (Ciento dos mil trescientos cuatro y 81/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 0074-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en José Antonio Roca (antes pasaje José Antonio Roca) N° 134, 138, 142, 150, 154, 172, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia Administrativa mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/. 102,304.81 (Ciento dos mil trescientos cuatro y 81/100 soles), corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado.

Que, con Memorando N° 078-2017/SEPAR LIMA/SG/MML de fecha 21 de julio de 2017, la Secretaría General autoriza y aprueba el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales solicitado por la administrada.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 193-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 11 de julio de 2017 informa que con fecha 20 de junio de 2017, se inició el procedimiento coactivo contra E. F. PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C., no existiendo medidas cautelares en su contra, habiendo la administrada ofrecido el pago del 10% de cuota inicial, y que, teniendo en cuenta la voluntad de pago, considera pertinente se otorgue el beneficio de pago fraccionado solicitado, con la cuota inicial del 10% y el saldo en (06) seis armadas mensuales, incluyendo las moras e intereses de Ley.

Que, mediante el Recibo de Ingresos N° 0106360, girado a nombre de E. F. PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C., se acredita el abono de S/. 10,250.00 por concepto de cuota inicial.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada **E. F. PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.**, respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/. 102,304.81 (Ciento dos mil y trescientos cuatro y 81/100 soles)**, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 0074-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en José Antonio Roca (antes pasaje José Antonio Roca) N° 134, 138, 142, 150, 154, 172, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

EN CONSECUENCIA, la administrada deberá pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización, ascendente a S/. 10,250.00 y el saldo restante de S/. 92,074.33 más moras e intereses, en SEIS (06) CUOTAS iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada E. F. PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C., para que en plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada E. F. PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C., que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO TERXCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada E. F. PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C., que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - I.I.
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° SGD-161

A:

Para Conocimiento y fines cumplidos

Transcribir:

N° de Fecha **01 AGO 2017**

Atentamente.

[Handwritten signature]
 Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
 Sub Gerente de Gestión Documental